

Documentos que se acompañan:

- Fotocopia documento nacional de identidad o cédula de identificación personal de los participantes y/o representantes.
- Prensa:
- Autorización de reproducción artículos (base tercera).
- Autorización de reproducción suscrita por Empresa editora o propietaria (base tercera).
- Radio:
- Certificado Director emisora (base segunda).
- Autorización emisión programa (base tercera).
- Televisión y video:
- Certificado reproducción de imagen (base tercera).
- Certificado Director emisora (base segunda).
- Autorización emisión programa (base cuarta).
- Fotografía:
- Certificado reproducción de imagen (base tercera).
- Certificado Director de la Empresa editora (base tercera).
- Investigación y ayudas técnicas:
- Autorización para su publicación (base quinta).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES.

BANCO DE ESPAÑA

14027 RESOLUCION de 15 de junio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 15 de junio de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	98,841	99,137
1 ECU	128,937	129,325
1 marco alemán	62,947	63,137
1 franco francés	18,692	18,748
1 libra esterlina	183,467	184,019
100 liras italianas	8,313	8,337
100 francos belgas y luxemburgueses	305,843	306,761
1 florín holandés	55,877	56,045
1 corona danesa	16,333	16,383
1 libra irlandesa	168,226	168,732
100 escudos portugueses	75,850	76,078
100 dracmas griegas	51,762	51,918
1 dólar canadiense	82,940	83,190
1 franco suizo	70,001	70,211
100 yenes japoneses	78,086	78,320
1 corona sueca	17,428	17,480
1 corona noruega	16,091	16,139
1 marco finlandés	23,088	23,158
100 chelines austríacos	894,403	897,091
1 dólar australiano	74,724	74,948

Madrid, 15 de junio de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

14028 RESOLUCION de 14 de mayo de 1992, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del Convent dels Angels de Barcelona.

Considerando que por Resolución de 10 de noviembre de 1983 se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Convent dels Angels de Barcelona (Barcelonès);

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno del protección del Convent del Angels de Barcelona (Barcelonès);

Considerando lo que disponen la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Catalunya;

He resuelto:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del Convent dels Angels de Barcelona.

Segundo.—Definir el entorno de protección que consta en el anexo de esta Resolución y en el plano que se adjunta al expediente de incoación, se justifica la delimitación del entorno afectado para la correcta visualización del Convent dels Angels.

Tercero.—Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de ella al alcalde de Ayuntamiento de Barcelona y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, la presente incoación determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de todo tipo de obras inaplazables en la zona afectada deberá ser previamente autorizada por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural correspondiente.

Cuarto.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Quinto.—Comunicar la presente Resolución al Registro de bienes de interés cultural de Catalunya y al Registro general de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 14 de mayo de 1992.—El Conseller de Cultura, Joan Guitart i Agell.

ANEXO

El entorno de protección del Convent dels Angels es el espacio que, grafiado en el plano del expediente, configura el área de protección visual y ambiental mínima del monumento. Viene delimitado por una línea poligonal cerrada cuyo inicio se considera el cruce del eje de la calle Peu de la Creu con la calle de Els Angels. En sentido antihorario, el trazado sigue los límites de la propiedad y el entorno recoge las fincas que con fachada a la calle de Els Angels corresponden a los números 10, 12, 14, 16, 20 y 24, y al número 4 de la plaza de Els Angels y 21 de la calle Elisabets, para ir a buscar el eje de la calle Elisabets. La línea gira sobre este eje para perfilar las fincas correspondientes a los números 24 y 22 de la calle Elisabets, y 2, 4 y 6 de la calle Montalegre. Sobre el eje de la calle Montalegre va a buscar el eje de la calle Ferlandina, por donde sigue hasta la altura del número 23, donde gira 90 grados y perfila la medianera del nuevo edificio hasta encontrar la dirección suroeste correspondiente a la medianera del edificio que corresponde a la numeración 017 de la participación 0150590 del Registro catastral, lo perfila hasta encontrar el eje de la calle Peu de la Creu, donde gira hasta llegar al punto de origen, cerrándose el entorno de protección del Convent dels Angels. Quedan sometidas a la misma normativa las fincas situadas en la calle de Els Angels, número 3 y 5.